

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen y el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 21 de noviembre de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—7.542-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso para la provisión de una plaza de Archivero de esta Corporación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 del actual acordó:

Primero.—Admitir al expresado concurso a las siguientes señoras: Doña María del Carmen Macía Bonnet y doña Petra Magdalena Barrera Sánchez.

Segundo.—Designar el Tribunal que ha de juzgar el aludido concurso, que estará integrado como sigue:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde de esta Corporación, don Pedro Doblado Claverie, y como sustituto el Teniente de Alcalde, don Jesús Hernández Perera.

Vocales: Señorita Manuela Marrero Rodríguez, Profesora de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna; don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y señorita María de los Dolores Alvarez de Buergo, Bibliotecaria municipal.

Secretario: Don Tomás Hernández y Hernández, Secretario general de la Corporación, y sustituto don Juan A. González Ramos, Jefe de la Sección de Personal.

Lo que se hace público a los efectos de lo que disponen los artículos 7 y 8 del Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de noviembre de 1967.—El Secretario general.—V.º B.º: El Alcalde accidental.—7.557-A.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 17/1967, de 30 de noviembre, por el que se amplía el plazo de utilización de los fondos del préstamo suscrito en 23 de febrero de 1962 entre el «Kreditanstalt für Wiederaufbau», de Frankfurt/Main, y el Estado español, para financiación de los proyectos de riego Guadalhorce y Bembézar.

La autorización al Gobierno español, concedida por el Decreto-ley cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de dieciocho de octubre, para concertar con el «Kreditanstalt für Wiederaufbau» un préstamo de doscientos millones de marcos alemanes, con destino a la financiación parcial de los proyectos de riego y colonización en aprovechamiento de los ríos Guadalhorce y Bembézar, sancionó el contrato, fecha veintitrés de febrero del mismo año, concertado al efecto, fijándose en treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete la terminación del plazo de utilización del referido crédito y el comienzo del período de amortización en treinta y uno de diciembre del mismo año.

Gestionada con el Kreditanstalt una ampliación de plazo que permitiese la plena utilización de los fondos del préstamo y, en consecuencia, el retraso en la iniciación de las amortizaciones, se ha concluido un acuerdo y firmado el oportuno contrato de enmienda con objeto de no interrumpir el ritmo de utilización del crédito, paralelo al de realización de las obras, con indudable progreso para la economía española.

Al objeto de que surta plenos efectos jurídicos, el contrato de enmienda aludido, se hace preciso modificar el apartado a), artículo primero, del mencionado Decreto-ley y sancionar expresamente el referido contrato de enmienda.

En su virtud, a propuesta de Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete y oída la Comisión a que se refiere el apartado I del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las fechas de iniciación y terminación del período de amortización señaladas para el crédito de doscientos millones de marcos alemanes, concertado entre el «Kreditanstalt für Wiederaufbau», de Frankfurt/Main, y el Estado español, autorizado por el Decreto-ley cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de dieciocho de octubre, serán las de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente, estableciéndose la cuantía máxima de las anua-

lidades de quince millones doscientos mil marcos, para la primera, y en quince millones cuatrocientos mil marcos para cada una de las doce anualidades restantes.

Artículo segundo.—Se aprueba, con plenos efectos jurídicos, el contrato de enmienda, fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, concertado por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno español, y por el «Kreditanstalt für Wiederaufbau», concediéndose validez a los nuevos pagarés expedidos por virtud de dicho contrato.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para aclarar y ejecutar lo dispuesto en el presente Decreto-ley, que comenzará a regir desde el mismo día en que se termine su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y del mismo se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.173, promovido por don Cándido González Arribas, contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1966 y 7 de junio siguiente, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido González Arribas contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de veintiséis de marzo y siete de junio de mil novecientos sesenta y seis sobre destino en la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles y reingreso en la Escala Activa, y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustados a derecho, firmes y subsistentes, los actos administrativos recurridos. Todo sin hacer especial condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...